



**LEY 20.285**  
**TRANSPARENCIA**

ORD N° : 7.821  
MAT : Solicitud N° AB001W0003428  
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

**SANTIAGO, 21 DE ABRIL DE 2015**

**DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

**A :** [REDACTED]

Con fecha 13 de marzo de 2015, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0003428**, en la que se expone lo siguiente: "1.- Indique el número de bases de datos personales que tiene su servicio, de aquellas definidas en la Ley N° 19.628; 1.2.- Cuantifique el número de personas (en total) registradas en las bases de datos ; 2.- Informe si ha dado cumplimiento a la inscripción de las bases de datos en el registro del Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a la Ley N° 19.628 y su reglamento; 2.1.- Adjunte copia(s) del acto por medio del cual se solicita al Servicio de Registro Civil e Identificación proceder a su inscripción; 3.- Indique si su servicio cuenta con una política pro activa de difusión de la Ley N° 19.628; 3.1.- En caso positivo, adjunte copia de ella o precise en qué consiste; 4.- Indique si su servicio cuenta con un encargado de velar por el tratamiento de los datos personales de acuerdo a lo sugerido en las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales, publicadas el 14 de septiembre de 2011 en el Diario Oficial; 5.- Indique si su servicio cuenta con un protocolo en que conste el procedimiento automatizado de transmisión de datos, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 19.628; 5.1.- En caso positivo, adjunte copia de éste; 6.- Indique si su servicio informa sobre el propósito o finalidad del almacenamiento de datos personales a su titular y de su posible comunicación al público, en virtud de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.628; 7.- Individualice las medidas de seguridad adoptadas por el responsable de las bases de datos a efectos de asegurar su debido cuidado (antivirus, software especiales, servidores acceso restringido, etc.); 8.- Informe sobre la existencia de alguna política de privacidad que haya adoptado en sus sitios web, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del D.S. 100/2009; 8.1.- En caso afirmativo, adjunte copia de dicha política; 9.- Detalle si su servicio ha celebrado convenios de transferencia de bases de datos con otros organismos públicos desde el año 2011 a la fecha; 9.1.- En caso positivo, adjuntar copia de dicho convenio; 10.- Detalle si su servicio ha celebrado convenios de transferencia de bases de datos con personas naturales o jurídicas privadas desde el año 2011 a la fecha; 10.1.- En caso positivo, adjuntar copia de dichos convenios e indique si dicha transferencia es a título oneroso o gratuito; 11.- Indique si el servicio dispone de formularios para ejercer los derechos de acceso, rectificación o modificación, cancelación o eliminación y bloqueo por parte de los titulares de datos personales; 11.1.- En caso afirmativo, adjunte copia de uno de ellos; 12.- Señale el número de solicitudes de acceso, modificación, eliminación o bloqueo de datos recibidos por su servicio en el periodo 2013-2015; 13.- Cuantifique si particulares han presentado recursos en los términos del artículo 16° de la Ley N° 19.628, contra negativas u omisiones de

763349J

*respuestas de su servicio por no entregar información en el ejercicio de acceso de datos (desde el año 2013 a 2015); 14.- Indique si cuenta con servicios de respaldo virtuales de la información que posee (cloud computing); 14.1.- En caso positivo, adjunte contratos de prestación de dichos servicios".*

Con fecha 8 de abril de 2015, mediante el oficio N° 6.834, esta Subsecretaría hizo uso de la prórroga de 10 días hábiles contemplada en el artículo 14°, de la Ley N° 20.285, con el objeto de dar cabal respuesta al cuestionario.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Secretaría de Estado accede a su solicitud, para cuyo efecto se responderán, a continuación, las preguntas realizadas en su presentación, siguiendo la misma numeración.

1. La Subsecretaría del Interior posee 9 bases de datos personales regidas por la Ley N° 19.628.

1.2. El número de personas registradas en total en estas bases de datos, es de aproximadamente 2.500.000.

2. Todas las bases de datos personales que se utilizan se encuentran inscritas en el Registro de Bancos de Datos Personales del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2.1. Habiendo realizado una búsqueda extensiva en la Oficina de Partes y Archivo de esta Subsecretaría, no fue posible encontrar los documentos mediante los cuales se solicitó la inscripción de las bases de datos antes referidas.

Sin perjuicio de lo anterior, en la página del Servicio de Registro Civil e Identificación (<http://rbdp.srcei.cl/rbdp/html/Consultas/consultas.html>) se pueden consultar las bases de datos que la Subsecretaría del Interior ha inscrito.

3. La Subsecretaría del Interior cuenta con una política de difusión de la Ley N° 19.628.

3.1. La política de difusión que se realiza se concentra principalmente en el deber de confidencialidad con que se deben tratar los datos personales, y especialmente, los datos sensibles, mediante la difusión de las Políticas de Seguridad de la Información que, mediante la red informática interna del Ministerio, se difunde a todos los funcionarios de la Subsecretaría del Interior.

4. Sí, existe un funcionario responsable por cada base de datos.

5. Cuando se requiere intercambiar, acceder o permitir el acceso a datos, la Subsecretaría del Interior celebra convenios específicos, en los cuales se establecen consideraciones de seguridad de la información coherentes con la Ley y el Decreto Supremo N° 83

para el debido resguardo de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los activos de la información.

5.1. Atendido lo señalado en el numeral anterior, se acompaña una copia del Decreto Supremo N° 83, de 2005, del Ministerio Secretaría General De La Presidencia, que fija la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, cuyas normas se aplican a todas las transmisiones de datos que, mediante convenio, realiza esta Subsecretaría.

6. Sí se informa, sin perjuicio de la política de privacidad que se encuentra disponible al público en la página oficial del Ministerio.

7. Individualice las medidas de seguridad adoptadas por el responsable de las bases de datos a efectos de asegurar su debido cuidado (antivirus, softwares especiales, servidores acceso restringido, etc.);

En cuanto a este punto, la divulgación de todas y cada una de las medidas de seguridad implementadas por la Subsecretaría para proteger la integridad y confidencialidad de sus bases de datos, implicaría un riesgo para la seguridad del sistema informático, al dar a conocer a posibles atacantes los mecanismos de seguridad con que se enfrentarían en caso de intentar ingresar ilegalmente a éste, configurándose, por lo tanto, la causal de secreto del artículo 21, N° 1, inciso primero: *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”*.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible informar que la Subsecretaría del Interior cuenta con múltiples medidas de seguridad para proteger los sistemas informáticos, además de un monitoreo constante de la actividad de sus redes.

8. En relación a esta pregunta, es necesario precisar que el Decreto Supremo N° 100, de 2009, fue derogado por el Decreto Supremo N° 14, de 27 de Febrero de 2014, el cual, en su artículo 3, literal i), establece una obligación similar.

En este contexto, la Subsecretaría del Interior cuenta con una política de privacidad disponible en su página oficial.

8.1. De acuerdo al artículo 15°, de la Ley N° 20.285, las políticas de privacidad se encuentran disponibles al público en la siguiente página: <http://www.interior.gob.cl/politicas-de-privacidad/>.

9. Sí, este servicio ha celebrado convenios de transferencia de bases de datos, amparándose para ello en el debido cumplimiento de las funciones que, por ley, le han sido asignadas.

9.1. Se acompaña al presente oficio el Decreto Exento N° 6.288, de fecha 19 de noviembre de 2014.

10. La Subsecretaría del Interior no ha celebrado convenio de transferencia de bases de datos con personas naturales o jurídicas privadas.

10.1. Atendido lo señalado anteriormente, no existen tales documentos.

11. Para el ejercicio de los derechos otorgados por la Ley N° 19.628, se utiliza la plataforma de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, que posee formularios genéricos.

11.1. En virtud de lo señalado en el numeral anterior, no existen formularios especiales al respecto, sin perjuicio que en la página de la OIRS del Ministerio podrá ver los formularios que se utilizan para esta materia: <https://siac.interior.gob.cl/>


12. Lamentablemente, no se realiza una contabilización de la cantidad de estas solicitudes que ingresan a la Subsecretaría.

13. Revisados los registros del 2013, no aparece que la Subsecretaría haya sido notificada de alguna acción presentada en el marco del artículo 16°, de la Ley N° 19.628. En cuanto al año 2014 y lo que ha transcurrido del presente año, no se han presentado acciones en contra de la Subsecretaría por las causales que señala el artículo precitado.


14. La Subsecretaría del Interior no cuenta con servicios de respaldo virtuales de la información (cloud computing).

14.1. Atendido lo señalado en el párrafo anterior, no existen contratos al respecto.

Saluda atentamente a Ud.

  
AHUUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LCBMAA4768  
DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes.
- 5) Archivo